Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

---

Neiva, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**CENTRAL DE INVERSIONES S.A HOY CESIONARIO CARLOS ALFREDO PINZON RODRIGUEZ**
DEMANDADO:	**ORLANDO PINEDA**
RADICACIÓN:	**41-001-40-03-008-2007-00346-00**

Atendiendo al memorial por medio del cual se solicita se notifique a los acreedores hipotecarios seria del caso ordenar la notificación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, sino fuera porque revisado el expediente se observa que éste endosó en propiedad a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. el titulo valor objeto de recaudo, entidad que a su vez cedió los derechos a CARLOS ALFREDO PINZON RODRIGUEZ, actual demandante en el proceso de la referencia, motivo por el cual se torna IMPROCEDENTE la petición.

Por otra parte, se le reconoce personería para actuar a MARIO ORLANDO MAYORGA GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.658.524 Y tarjeta profesional número 306.910 expedida por el C.S.J. según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **23 de julio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO